

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despachó el presente proceso, informándole que la parte demandante a través de su apoderada judicial, solicita que se libre despacho comisorio para que se haga entrega del predio a restituir. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 05 de febrero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cinco de febrero de dos mil veintiuno
Radicado: 70001310300420190005900

La parte demandante, a través de apoderado judicial solicita se sirva entregar despacho comisorio para efectos de realizar el lanzamiento ordenado por su despacho en sentencia de 27 noviembre de 2019.

El despacho, mediante sentencia de fecha 27 de noviembre de 2019, declaró judicialmente terminado el contrato de Leasing Habitacional No. **06020206200122872**, celebrado sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 24B No. 9B-24 MZ 3 Lote 3 de la ciudad de Sincelejo, identificado con la matricula inmobiliaria No. **340-120748** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por mora en el pago de los cánones de arrendamientos y en consecuencia, se ordenó a la parte demandada hacer entrega a la parte demandante, dentro del término de (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, el bien inmueble ubicado en la Calle 24B No. 9B-24 MZ 3 Lote 3 de la ciudad de Sincelejo, identificado con la matricula inmobiliaria No. **340-120748**, objeto del contrato de Leasing Habitacional No. **06020206200122872**.

Para el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 38 del Código General del Proceso, sobre competencia para la práctica de

la comisión, señala: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)”*.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble a restituir está ubicado en esta ciudad, se comisionará al alcalde de esta municipalidad, para que a través de sus dependencias practique la diligencia de entrega del bien inmueble referenciado. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Para efectos de la entrega del predio descrito en el numeral segundo de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2019, al demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., se comisiona al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, Sucre, con facultades para delegar esta comisión, para que lleve a cabo la respectiva entrega. Para tal fin líbrese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez